

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PICA

DECRETO ALCALDICIO N° 2657,

PICA, 10 de Julio del 2017.-

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

La licencia médica N° 54042637, el Contrato Regulado por el Código del Trabajo, suscrito entre don Fernando Muñoz Cáceres y la Ilustre Municipalidad de Pica, de fecha 04 de Enero del 2016 y; en uso de las facultades que me confiere el texto refundido de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

Declárese, que en virtud de la licencia médica N° 54042637, de fecha 01 de Julio del 2017, extendida por el Dr. Wilmer Intriago Bravo, se ha otorgado 15 días de licencia médica con goce de remuneraciones, al funcionario municipal, don Fernando Muñoz Cáceres, "Supervisor General de los Recintos Municipales Parques y Balnearios", a contar del 01 al 15 de Julio del 2017.-

Anótese, Comuníquese, Regístrese en la Contraloría General de la República, Regional Tarapacá y hecho archívese.



ELBA DELC. CAYÓ RIOS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

91
OOG/MBC//COV/nach



IVAN M. INFANTE CHACON
ALCALDE

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PICA

DECRETO ALCALDICIO N° 3 2 5 2 /

PICA, 06 de Mayo del 2019.-

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

El Artículo 103 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales sobre postergación o anticipo de feriado legal y, en uso de las facultades que me confiere el texto refundido de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

Rectifíquese, el Decreto N° 4679 de fecha 09 de Septiembre del 2018, donde dice concédase al funcionario municipal don José F. Muñoz Cáceres el derecho de hacer uso de feriado legal, debe decir concédase la anticipación del feriado legal de 10 días hábiles correspondiente al periodo 2019

Rectifíquese, el Decreto N° 7598 de fecha 26 de Octubre del 2018, donde dice concédase al funcionario municipal don José F. Muñoz Cáceres el derecho de hacer uso de feriado legal, debe decir concédase la anticipación del feriado legal de 5 días hábiles correspondiente al periodo 2019

Anótese, Comuníquese, Regístrese en la Contraloría General de la República, Regional Tarapacá y hecho archívese.


ELBA DEL CARMEN CAYO RÍOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


ORIELE OLCAY GONZALEZ
ALCALDESA (S)

OOG/ECR/maa

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PICA

DECRETO ALCALDICIO N° 3 2 5 2 /

PICA, 06 de Mayo del 2019.-

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

El Artículo 103 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales sobre postergación o anticipo de feriado legal y, en uso de las facultades que me confiere el texto refundido de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

D E C R E T O:

Rectifíquese, el Decreto N° 4679 de fecha 09 de Septiembre del 2018, donde dice concédase al funcionario municipal don José F. Muñoz Cáceres el derecho de hacer uso de feriado legal, debe decir concédase la anticipación del feriado legal de 10 días hábiles correspondiente al periodo 2019

Rectifíquese, el Decreto N° 7598 de fecha 26 de Octubre del 2018, donde dice concédase al funcionario municipal don José F. Muñoz Cáceres el derecho de hacer uso de feriado legal, debe decir concédase la anticipación del feriado legal de 5 días hábiles correspondiente al periodo 2019

Anótese, Comuníquese, Regístrese en la Contraloría General de la República, Regional Tarapacá y hecho archívese.


ELBA DEL CARMEN CAYO RIOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




ORIELE OLCAY GONZALEZ
ALCALDESA (S)

OOG/ECR/maa

DECRETO ALC. N°

Pica, **31 AGO. 2020**

VISTOS:

- 1.-La Constitución Política de la República de Chile.
- 2.-Ley N° 12.419 del año 1957 crea Comuna de Pica.
- 3.-El Decreto alcaldicio N° 467 del 6 de diciembre de 2016 en que asume como Alcalde de la comuna de Pica don Iván Infante Chacón.
- 4.-El, Informe final de Investigación Especial N° 206/2019 de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de mayo de 2020, sobre presuntas irregularidades en materias de personal de la Ilustre Municipalidad de Pica.
- 5.- El Memorándum 135 de fecha 21 de agosto de 2020 del Encargado de Recursos Humanos, en la cual notifica al Sr. José Fernando Muñoz Cáceres, el descuento por concepto de devolución de 171 horas no trabajadas durante el año 2017.
- 6.- La Ley 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
- 7.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.-La investigación de Contraloría Regional de Tarapacá, que se inicia en consideración a una presentación del Diputado Hugo Gutiérrez Gálvez, denunciando eventuales irregularidades que habrían acontecido en esta entidad edilicia.
- 2.-El Informe Final de Investigación Especial N° 206, de fecha 8 de mayo de 2020 sobre presuntas irregularidades en materias de personal en la Ilustre Municipalidad de Pica.
- 3.-En el citado Informe de Investigación Especial, la entidad de control observó, y argumentó en el Acápito II, 1.1 letra b, respecto de Don José Fernando Muñoz Cáceres, que existió un *incumplimiento de jornada laboral: de la revisión practicada a los libros de asistencia manual, se constató que desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2017, el señor no dio cumplimiento a la jornada laboral de 45 horas semanales pactadas, ya que se evidenció que firmó dichos registros de lunes a viernes, anotando el ingreso a las 10:00 horas y la salida a las 19:00 horas, computando diariamente 8 horas, las que totalizan 40 horas semanales, produciéndose una diferencia de 5 horas semanales, las que en dicho período totalizaron 171 horas no ejecutadas.*
- 4.- Por tanto, en atención a que por este hecho, el trabajador incumple las cláusulas tercera y cuarta del citado contrato, en cuanto a que se debía realizar una jornada de 45 horas semanales, deben efectuarse los descuentos en las remuneraciones, por el monto equivalente al tiempo no trabajado, debido a inasistencias.
- 5.- Que con fecha 21 de agosto de 2020, se procede a notificar a Don José Fernando Muñoz Cáceres, mediante memorándum N° 135, el descuento por planilla por un monto de \$1.862.000, equivalente a 171 horas no trabajadas durante el año 2017.

6.- Que el Sr. José Muñoz Cáceres, da respuesta al memorándum, indicando que no autoriza descuento por planilla, por cuanto hará reintegro de los emolumentos directamente en las arcas municipales, situación que concretó el día 28 de agosto de 2020, donde realiza depósito en la cuenta corriente N° 1309000567 de Banco Estado, cuyo titular es la Ilustre Municipalidad de Pica, Área Municipal, emitiéndose la orden de ingreso municipal N° 113 con fecha 31 de Agosto de 2020.

DECRETO:

1.-AUTORÍCESE, la Orden de Ingreso Municipal N° 113 de fecha 31 de agosto de 2020, mediante el cual acredita el reintegro realizado por el Sr. José Fernando Muñoz Cáceres, por un monto de \$ 1.862.000 (Un millón ochocientos sesenta y dos mil pesos), correspondiente a la devolución de remuneraciones pagadas, equivalente a 171 no trabajadas durante el año 2017, según lo indicado en el Informe de Investigación Final N° 206 de 2019 de Contraloría Regional de Tarapacá.

2.-DESE POR CUMPLIDA, la observación realizada por Contraloría Regional de Tarapacá, mediante Informe Final de Investigación, Acápite II, 1.1 letra b).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA REPÚBLICA DE TARAPACÁ Y HECHO ARCHÍVESE.



CARLOS O'RYAN VÁSQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



IVAN INFANTE CHACÓN
ALCALDE

IICH/MBC/ECR/ETG/jgch

DISTRIBUCIÓN

Contraloría Regional de Tarapacá
Administración y Finanzas
Unidad de Control
Unidad Jurídica
Archivo



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PICA

MEMORANDUM N° 135/2020

DE : ELIO TRABUCCO GÓMEZ
ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS I.M. PICA

A : SR. JOSÉ FERNANDO MUÑOZ CÁCERES

Pica, 20 de agosto 2020

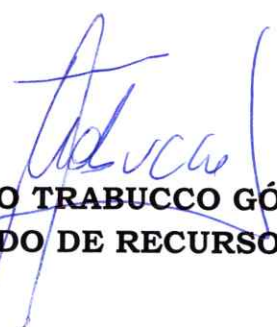
Estimado funcionario, le informo a usted que en relación al Informe Final de Investigación Especial N° 206, del mes de mayo de 2020 de Contraloría General de la República Región de Tarapacá, en el cual instruye un descuento de 171 horas no trabajadas durante el año 2017.

El cálculo de dichas horas suma un total de \$ 1.862.000 pesos, los cuales deben ser reintegrados a las arcas municipales a través de su remuneración de sueldos.

Por lo expuesto anteriormente, considerando la investigación realizada por la entidad de Control y la obligación de este municipio de regularizar pagos por la diferencia detectada, informo a usted que durante el periodo de pago correspondiente al mes de Agosto 2020 se le aplicará el respectivo descuento.

Sin otro particular, en espera de su respuesta, saluda atentamente a Ud.,




ELIO TRABUCCO GÓMEZ
ENCARGADO DE RECURSO HUMANOS

ETG/etg

Distribución:

- José Muñoz Cáceres
- Depto. de Administración y Finanzas
- Unidad de Control
- Asesora Jurídica
- Archivo Recursos Humanos



I. MUNICIPALIDAD DE PICA

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

DEPARTAMENTO:		REINTEGROS DE PERSONAL		Nº DE ORDEN 113	
NOMBRE: JOSE FERNANDO MUÑOZ CACERES		CUOTA UNO		FECHA DE GIRO 31/08/2020	
DIRECCION:		TOTAL		REINTEGROS DE PERSONAL SEMESTRE	
GIRO		GLOSA		COD. ACTIVIDAD	
REINTEGRO DE REMUNERACIONES PAGADAS DEMAS, SEGUN ESPECIAL DE LA CGR N° 206/2019.		INFORME DE INVESTIGACION		ACTIVIDAD	
CUENTA		DENOMINACION		VALOR PAGADO	
115-08-99-999-000-000		Reintegro De Remuneraciones		1,862,000	
SOLO PARA PATENTES COMERCIALES		TIMBRE		SUB TOTAL	
El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación a las patentes		Sr. ANDRES DE PICA		IPC	
1. Avisar cambio de dueño y traslado del negocio.				MULTA E INT.	
2. Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio.				TOTAL	
3. Ubicar patente en el lugar visible al publico.				1,862,000	
la infracción a estas obligaciones será sancionada con multa.					

IMPRESA SINGREEN SA - FONDO 372 241422 - 002

313
1.972
22.922
60.437